



DECRETO No. 1000 - 3520

(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las Leyes 87 de 1993, 1753 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, según el artículo 1º *"como una herramienta de Gestión Sistemática y Transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente"*.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el Decreto 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.

1000-4 0520

(24 MAY 2018)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Ibagué, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Municipal adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG mediante Decreto 1000- de 2018, como un mecanismo de generación de resultados del Plan de Desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017 establece que los Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Ibagué, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Municipal debe implementar el Comité Municipal de Gestión y Desempeño.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

El Comité Municipal de Gestión y Desempeño, estará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde Municipal, quien lo preside
- Los miembros del Consejo de Gobierno
- Gerentes o directores de las entidades descentralizadas de la jurisdicción territorial.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Con excepción del Alcalde Municipal, la participación en el Comité a que refiere el presente Decreto, es indelegable.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 1000 - 0520

(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"

PARAGRAFO 3. Al Comité Municipal de Gestión y Desempeño, podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

PARÁGRAFO 4. La secretaría técnica será ejercida por el Secretario de Planeación o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, serán las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el municipio de Ibagué y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el municipio de Ibagué.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del municipio de Ibagué, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el municipio de Ibagué.
5. Dirigir y articular a las entidades del municipio de Ibagué en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño, sesionará como mínimo dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.



DECRETO No. 1000 - 0520

(24 MAY 2020)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO”

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias. El Comité, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en sesiones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Presidente, por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, podrá autorizar al Secretario Técnico para que adelante la sesión no presencial o éste tomar la decisión de realizar la sesión.
2. El Secretario Técnico convocará la sesión no presencial mediante cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité, así como a los invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y adjunto a la misma se remitirá la información requerida para adoptar las decisiones respectivas.
3. Cada uno de los miembros del Comité deberá de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y la remitirá por cualquier medio de transmisión de mensajes al Secretario Técnico. Para tal efecto, los miembros del Comité podrán deliberar o decidir por correo electrónico y todos aquellos medios tecnológicos que se encuentren a disposición.
4. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, el Secretario Técnico la informará por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité y procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del medio utilizado.

PARÁGRAFO 2. A las sesiones no presenciales del Comité, se les aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones y reformas.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0520
(24 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"

ARTÍCULO CUARTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAY 2018

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Héctor Eugenio Cervera Botero - Secretario de Planeación Municipal

Reviso: María José Pérez Hoyos - Directora Grupo de Estudios Estratégicos

Proyecto: Liliana Lamprea - Contratista
Edwin Cossio - Técnico Operativo